



**MCCP**

**Congreso Internacional sobre  
Contratación Pública**

Cuenca, 21 y 22 de enero de 2016

Facultad de Ciencias Sociales

UCLM

**CONFIGURACION DEL  
OBJETO DEL CONTRATO.  
DIVISION EN LOTES**

**M<sup>a</sup> JOSÉ SANTIAGO FERNÁNDEZ**  
Presidenta del Tribunal Administrativo  
de Recursos Contractuales de  
la Junta de Andalucía

# PREMISA.EVITAR FRAUDE

- No fraccionamiento del contrato para eludir requisitos de procedimiento y publicidad
- Normas procedimentales y de publicidad: valor acumulado de todos los lotes.

# Artículo 86 TRLCSP

- .Objeto admita fraccionamiento ?
- .Se justifique debidamente en el expediente
- .Partes (lotes) susceptibles de utilización o aprovechamiento separado
- .Constituyan una unidad funcional
- .Lo exija la naturaleza del contrato
- .Prestaciones diferenciadas integrantes de una obra con sustantitividad que permitan su ejecución separada

# DIRECTIVA 2014/24 (considerando 78 y 79 y artículo 46)

- Acceso PYME a los contratos públicos
- DIVISION en lotes:
  - Cualitativa ( gremios o especialidades)
  - Cuantitativa ( capacidad de las PYME)
- Libertad del poder adjudicador para decidir la división o no y el tamaño y contenido de los lotes.

# LIMITES

•Justificación de la NO DIVISION en lotes:

- En el PCAP o anuncio de licitación
- En un informe específico

Causas:

- Restricción de la competencia
- Excesivamente onerosa la ejecución (técnico)
- Riesgo de una adecuada ejecución

•OBLIGATORIA la división, cuando así lo prevea el Estado (no lo recoge el ALCSP)

# NUEVAS POSIBILIDADES

- Limitar la LICITACION a un número de lotes
- Limitar la ADJUDICACION de un número de lotes
- Condiciones:
  - Que se establezca en el PCAP o anuncio
  - Que la limitación de la adjudicación de varios lotes a un licitador obedezca a criterios objetivos y no discriminatorios.

# OFERTA INTEGRADORA

## REQUISITOS (art 99 ALCSP):

- Se establezca expresamente en el PCAP y en el anuncio
- Supuestos en que haya varios criterios de adjudicación
- Evaluación comparativa de la oferta integradora con la de los lotes separados.
- Acreditación de la solvencia técnica y económica al conjunto de los lotes al que licita.

# Tribunales de recursos contractuales

Principio general: discrecionalidad del órgano de contratación para configurar los lotes conjugando el principio de eficiente utilización de fondos públicos y el de libre competencia (res, TACR 138/2012, 143/2012, 187/2012, 918/2015)

- 1) incremento eficacia
- 2) mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- 3) aprovechamiento de las economías de escala
- 4) optimización del control de la ejecución global de contrato



# RESOLUCIONES

•Agrupación de prestaciones :Relación material directa entre las prestaciones y complementariedad entre las mismas de tal forma que configuren una unidad funcional.(art. 25.2):

- Res. TARCJA 243/2014, de 9 diciembre
- Res. TACM 115/2013, de 31 de julio y TCR 346/2013, de 4 de septiembre
- Acuerdo TAPCA 29/2001, de 15 de diciembre

# RESOLUCIONES

Configuración de los lotes (medicamentos- Unidad funcional- intercambiabilidad)

•Res. TARCJA 21 a 34/14.- Acuerdo marco de suministro de medicamentos(art. 86):

- Unidad funcional por indicación terapéutica
- No equivalentes terapéuticos, infracción de normativa farmacéutica.
- STSJ de 18 de junio de 2015

•Res.TACR 124/2013, de 27 de marzo (principio activo=lote)

•Res. TACR 214/2013, de 12 de junio (vacunas- varios principios activos en un lote)

•Res. 144/2011 de 25 de mayo (unidad funcional= indicación terapéutica)

**GRACIAS POR SU ATENCION**